



La función social y popularización del Derecho desde los consultorios jurídicos frente al acceso a la justicia

The social function and popularization of the right from jury practices
verst access to justice



Almanza Iglesia, Maury¹, ORCID ID: 0000-0002-3880-4683
Universidad Simón Bolívar, malmanza@unisimonbolivar.edu.co

Castiblanco Mandón, Helmut², ORCID ID: 0000-0002-1758-0502
Universidad Simón Bolívar, helmut.castiblanco@unisimonbolivar.edu.co

Cómo citar este capítulo: Almanza-Iglesia M., Castiblanco Mandón, H. (2019). La Función Social y Popularización del Derecho desde los Consultorios Jurídicos frente al acceso a la justicia. En M. Almanza-Iglesia, H. Castiblanco Mandón, (Ed). *La tríada entre Consultorio Jurídico, investigación y Comunidad*. (pp.13-42). Barranquilla, Colombia. Universidad Simón Bolívar.

- 1 Abogada. Doctoranda en Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Cádiz – España. Magíster en Educación de la Universidad Simón Bolívar. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre de Barranquilla. Profesora investigadora asociada del grupo de Investigación Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas Contemporáneas, categorizado en A (Universidad Simón Bolívar).
- 2 Estudiante de VII semestre de Derecho, Universidad Simón Bolívar, integrante del Semillero de la línea Derechos Humanos, Cultura de Paz y Género del grupo de Investigación: Derechos humanos, Tendencias Jurídicas y Socio jurídicas contemporáneas de la precitada Institución.

RESUMEN

Las prácticas de los consultorios jurídicos en las facultades de Derecho, se ha convertido en una actividad privilegiada que posibilita al estudiante entrar en contacto directo con usuarios que le permiten dilucidar la realidad y problemática jurídica existente, recreando, además, escenarios que incentivan el debate académico y la reflexión jurídica sobre el futuro rol profesional que le espera al alumno. Este capítulo propone un análisis del consultorio jurídico como ente formador de profesionales del derecho con función y responsabilidad social, así como popularizadores jurídicos ante la necesidad de la ciudadanía. De esta manera, se abordará una visión general y una descripción de la formación del estudiante de derecho, mostrando al consultorio jurídico como el espacio donde se realiza una enseñanza práctica de los conceptos y proceso en el marco legal colombiano; de igual forma se abordará la importancia de la responsabilidad social en la formación del futuro abogado, como ente popularizador del derecho, como resultado de una educación ligada a la vida en comunidad y motivador de procesos que influyan en su entorno social, características del abogado que se requiere en la actualidad.

Palabras clave: función socia, popularización del derecho, acceso a la justicia, consultorio jurídico.

ABSTRACT

The practices of legal offices in law schools, has become a privileged activity that allows the student to enter into direct contact with users that allow him to elucidate the existing reality and legal problem, recreating, moreover, scenarios that encourage academic debate and legal reflection on the future professional role that awaits the student.

This chapter proposes an analysis of the legal practice as a trainer of legal professionals with social responsibility and function, as well as legal populations in the face of the need for citizenship. In this way, an overview and a description of the training of the law student will be addressed, showing the legal practice as the space where practical teaching of concepts and process is carried out in the Colombian legal *framework*; the importance of social responsibility in the formation of the future lawyer, as a popular expert in law, will be addressed as a result of an education linked to community life and motivating processes that influence their social environment, characteristics of the lawyer that is currently required.

Keywords: social function, popularization of law, access to justice, legal practice.

1. INTRODUCCIÓN

En Colombia se puede identificar el objetivo de la educación superior que establece a las universidades la obligatoriedad de una transversalización educativa, integrativa de la comunidad y cada uno de los procesos sociales; se hace necesario una universidad capaz de formar una generación competitiva y con gran sentido de responsabilidad ante los compromisos necesarios para generar nuevos modelos sociales, que se encuentren en construcción (Misas, 2004). De esta forma, se observa como en gran medida la relación vinculante entre los abogados, su formación, la importancia que se le dé a la función social y la popularización del derecho logran dar origen a un profesional integral, interesado en ir más allá de su perfil académico, lograr desde la academia procurar que los diferentes actores sociales vulnerables logren acceder a la justicia; es indiscutible que este postulado depende de la forma como las facultades y programas jurídicos logran concebirse.

El diseño de programas formales, cuyo interés se limita a la estructura y complejidades normativas y legales, concebido de manera distante de la relevancia de aquellas disciplinas que convergen en la dinámica social, solo contribuirá en egresar operadores jurídicos que perciben el ejercicio del abogado como un negocio y mera rentabilidad, alejados y desconociendo su responsabilidad y función social; la enseñanza práctica e integral de los consultorios jurídicos deberá enfocar al aprendizaje jurídico en desarrollar la popularización del derecho.

2. DESDE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO HASTA LA FUNCIÓN SOCIAL

Dentro de las consideraciones sobre la educación jurídica y sus prácticas pedagógicas se debe mencionar el factor enseñanza-aprendizaje del derecho, como el proceso que permite la transferencia de conocimientos legales, normativos, dogmáticos y preceptos jurídicos que constituyen el

derecho. Esta apreciación de la enseñanza jurídica en el ámbito educativo ha tenido un desarrollo histórico donde se visualizan elementos propios del proceso de aprendizaje en el mundo; es así como se pueden identificar los métodos que durante siglos se han venido implementando que son distintivos de la educación jurídica, como lo es gramática del derecho, donde la memorización de definiciones generales, el aprendizaje de las leyes, normativas y codificación vigente, en conjunto con la dogmática jurídica, representan una fórmula indispensable para la comprensión del derecho, como ha sido frecuente en la costumbre en la academia universal, lo que ayuda a perdurar la tradición educativa jurídica (Torres, 1997).

Hasta este punto, se logra concebir la enseñanza del derecho en el mundo de manera positivista, teórica, memorística, sin juicio crítico, enmarcada en formalismos, exegética, dogmática y masificada (Reixach, 1997); este tipo de enseñanza, no ha sido ajena al modelo latinoamericano, quien se inclina hacia un método basado en contenidos semejantes en cuanto a factores memorísticos, formalistas, legalistas, donde se realiza una inducción de modelos teórico-jurídicos arcaicos, minimizando la oportunidad para la confrontación crítica de las legislaciones, obedeciendo a una preparación de futuros abogados de poca significación en cuanto a función social (Martínez, 2003).

Colombia no ha estado lejos de la realidad mundial, la educación jurídica se caracterizó por un currículo pobre, enfático en la memorización normativa, desatención en la potencialización de un criterio jurídico, poca formación investigativa, con falencias en instrucción ética y humana, que brinde grandes oportunidades laborales y una orientación hacia el servicio a la comunidad, todo lo anterior enmarcado en planes de estudios desactualizados que no permite enfrentar las realidades complejas (Ceballos, 2018).

De esta forma, de acuerdo a la situación problemática de la educación jurídica reinante, surge en los años 70 del siglo XX, cambios significativos en la enseñanza del derecho dando espacio al surgimiento de modernizaciones de la educación jurídica en instituciones de educación superior, cambios y programas que fueron ubicados en el ámbito de la mudanza jurídica transnacional, a través de programas de “derecho y desarrollo”, que descansa sus bases en el modelo de enseñanza jurídica de Estados Unidos, la cual fue adoptada por los países latinoamericanos (Rodríguez, 2009).

La adopción de este modelo de enseñanza jurídica estaba integrado por elementos del método de enseñanza socrático basado en la cátedra y el papel participativo del estudiante, así como el análisis crítico de casos como recurso pedagógico fundamental donde se apliquen las normatividades aprendidas, mirada del derecho como elemento de transformación de ciertos objetivos sociales y la presentación de un nuevo modelo de abogado como transformador social, formado para resolver una diversidad de problemas y realidades que la sociedad en la actualidad presenta, apostando definitivamente a una modernización de la enseñanza del derecho en Latinoamérica (Rodríguez, 2006).

Dentro de estas estrategias, se resalta que el estudio de casos en Estados Unidos surge como respuesta contra una metodología docente cuyo epicentro era la cátedra magistral, pretendiendo “elevar” el estudio del derecho, equiparándose al nivel de otras ciencias enseñadas en las universidades norteamericanas. Este postulado fue introducido en las escuelas de derecho estadounidenses por Christopher Columbus Langdell (Serna de la Garza, 2004); de esta forma Columbus consideró su reforma metodológica en el aprendizaje del derecho con planteamientos que van más allá de escuchar, planteado que el estudiante “descubra” por sí solo, lo que se le enseñó, lo que potencializa en el aprendiz una inteligencia creativa, que lo ayuda a abandonar el rol pasivo del conocimiento y lo invita a crear una acertada solución de los casos que se presentan (Llano, 1998).

Las críticas no se hicieron esperar, todas fueron centradas y dirigidas al inapropiado ejercicio y práctica del método, que también hicieron énfasis en enseñar la normatividad vigente, o como ejemplos dentro de una clase magistral, lo que en un inicio fue uno de los inconformismos de Christopher Columbus (Pérez, 1992).

En este proceso pedagógico de la enseñanza del derecho se logró demostrar que los abogados de América Latina, aun dentro de su proceso de formación, presentaban menor compromiso con la función social y con la teoría de que el derecho podía ser un poderoso multiplicador y solucionador de realidades sociales, sin embargo se puede observar, que en la segunda mitad del siglo XX en Colombia, la enseñanza del derecho ha realizado grandes avances y conquistas con la aparición de las clínicas jurídicas, que logran establecer un esquema de enseñanza aprendizaje integrador de las teoría, la destreza de análisis con situaciones problemáticas actuales en la formación de un futuro abogado (Álvarez, 2007).

En Colombia, las falencias del antiguo modelo educativo nacional, permitieron variaciones significativas que permitieron renovar los currículos, incorporando a las facultades de derecho, a través del Decreto 196 de 1971, los Consultorios Jurídicos los cuales son concebidos como una institución que logra promover la educación jurídica basada en la experiencia, además de visualizarse como un escenario académico donde los estudiantes desarrollan destrezas como futuros abogados, adquiridas mediante el ejercicio y la práctica, en su labor conlleva el propósito instruir al estudiante de derecho de los dos últimos años, en el uso de recursos jurídicos imprescindible en el ejercicio profesional (Bonilla, 2013).

Los consultorios jurídicos son mirados como un servicio legal que contribuyen a la materialización del acceso a la justicia de la población de escasos recursos a través de asesoramientos legales gratuitos que logran la satisfacción de las necesidades jurídicas de las personas en

estado de vulnerabilidad económica, permitiendo disminuir, de alguna manera, los niveles de desigualdad que existen en la sociedad colombiana, y de igual forma ofrece una reivindicación de la función social del futuro abogado, así como las de las facultades de derecho (Palacio, 1989).

Este panorama de educación jurídica desde la praxis parece alentador, sin embargo, bajo una mirada crítica los Consultorios Jurídicos en Colombia se encuentran limitados en la práctica, no respondiendo a las necesidades de la comunidad, ya que su naturaleza y en gran medida su cuantía reduce su campo de acción a asuntos sin ninguna relevancia social, y aún jurídica; esto exige la necesidad de una reforma a los Consultorios Jurídicos, que cumpla con su naturaleza y origen primario, la defensa del pueblo (Lessard y Burgos, 1991).

En este orden de ideas, la educación jurídica y su práctica a través de los Consultorios Jurídicos, debe emprender el mejoramiento a través de sus actores, estudiantes y profesores, para consolidar su función social, contribuyendo en la solución de los conflictos socio jurídicos, propendiendo a la popularización del derecho; de igual manera la praxis jurídica del estudiante debe estar sustentada en una relación compleja entre la teoría y la realidad social, que promuevan, construyan y facilitan escenarios de debates y proyección profesional (Quintero y Carvajal 2009).

Sobre las bases de las ideas expuestas, se hace indispensable una fórmula que combine de manera coordinada la enseñanza, la función social y la popularización del derecho, partiendo de una relación íntima entre profesor, estudiante, usuarios, y comunidad; para que se llegue a una función social real y materializar la popularización del derecho; se hace necesario la formación de estudiantes con alto sentido en el interés público, en las realidades sociales, que responda al compromiso social demandado por las colectividades; es indispensable un estudiante popularizador del derecho.

3. TRASCENDENCIA DE LA FUNCIÓN SOCIAL EN LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS

En el acápite anterior se reconoció la evolución y el desarrollo que tuvo la educación jurídica a nivel continental hasta llegar a Colombia, así como los aspectos pedagógicos que han regulado de la formación de los futuros abogados, que hacen parte de los Consultorios Jurídicos del país; asimismo, a raíz de estas experiencias y procesos normativos aparecen la función social como elemento estratégico, necesario y obligatorio en la naturaleza y responsabilidad de las facultades de derecho; de esta manera, en la búsqueda de determinar la responsabilidad de la labor social de estas facultades, se hace necesario el desarrollo de conceptos que tienen fundamentos legales y pedagógicos, el primero de ellos es el “currículo”, el cual es definido como la senda del aprendizaje que emana de una realidad histórica, que lleva a establecer componentes al proceso educativo, que responden a objetivos organizados de manera anticipada, reconociendo a los sujetos que lo integran como seres históricos, económicos, político y sociales, valiéndose de elementos didácticos que permita erigir una estrecha relación entre el sujeto y el momento histórico en el que está situado en su proceso formativo (Cazares, 2008).

Partiendo de los supuestos anteriores, se entiende entonces que el currículo en la enseñanza del derecho en Colombia le permitirá al estudiante adquirir competencias y capacidades cognitivas, argumentativas e interpretativas en el litigio y en los procesos conciliatorios, a partir del ejercicio de los elementos en el campo jurídico, humanístico, lógico conceptual, de interpretación y argumentación, campos donde se forma y se desenvuelve el estudiante de derecho (Montoya, 2009); dichas capacidades se verán reflejadas en la enseñanza jurídica práctica, lo que colocará inmerso al estudiante con las realidades sociales que él desconoce.

Así como el currículo se presenta necesario como determinante de la responsabilidad de la labor social de las facultades de derecho en Colombia, no menos necesario se plantea la realización de “investigación socio-jurídica”, práctica que le permita al estudiante conocer, explorar e interpretar el contexto y la problemática social que le permitirá formular respuestas e interiorizar conocimientos que serán útiles en el ejercicio experiencial en el Consultorio Jurídico (Giraldo, 1999). En este sentido, se entenderá la función social de los consultorios jurídicos como una propuesta para generar responsabilidad social a través de premisas válidas que involucra la docencia, resultados de investigación que generen impacto social y conocimientos dirigidos a la transformación del entorno social (Vallaes, 2008).

Como consecuencia de esto, el currículo logra crear estrategias pedagógicas que permite una formación integral en el estudiante de Derecho, desde lo académico y lo social, a través de los Consultorios Jurídicos articulando este proceso con su función social y brindándoles las herramientas para afrontar la realidad socio jurídica. Sin embargo, el panorama de los Consultorios Jurídicos desde la función social ha sido confiada al campo del litigio, obedeciendo solamente a la naturaleza y objetivo que se concibe desde Decreto 196 de 1971, coartándole al estudiante el contacto directo con la problemática y el colectivo social. Por el contrario, se debe incentivar la transversalidad entre las diferentes disciplinas sociales, el desarrollo de la investigación socio jurídica, la creación de estrategias para la solución práctica de casos y la conciencia de una función social que creará a largo plazo una responsabilidad social innata en el futuro abogado (Castro Buitrago, 2006).

Lo anterior, se fundamenta en la búsqueda de establecer y fortalecer una labor social en el estudiante de derecho, que lo inspire en defensa de la colectividad social, su interés público, permitiendo la construcción de un perfil profesional cuyas bases estén cimentadas en la misión social,

en la investigación socio jurídica, como futuro profesional del derecho. (Pérez Perdomo, 2006). Esta propuesta de aprendizaje del derecho desde la praxis en la búsqueda de una verdadera función social se encuentra enmarcada en el conocimiento real de la problemática de un país que se ha visto envuelto en realidades que afectan la percepción ciudadana sobre el acceso a la justicia, además del replanteamiento de una nueva observancia de la formación y rol del abogado (Correa, Montoya, *et al*, 2010).

Esta trascendencia de la función social en los consultorios jurídico deberá en todo sentido permitir que en la enseñanza del derecho la generación de escenarios de discusión, que establezca un litigio estratégico que se oriente a la satisfacción de necesidades sociales, brindando al estudiante espacios de reflexión, reivindicación y mitigación de las realidades complejas del colectivo social circundante, que lo empodere a través de su intercambio de conocimiento, como agente de cambio social.

4. POPULARIZACIÓN DEL DERECHO A TRAVÉS DE LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS

En el siglo XXI se logra posicionar una sociedad científica considerada como un nuevo tipo de organización social, donde sus actores son generadores de nuevos conocimientos, lo que ha permitido a la comunidad proyectar estrategias encaminadas a socializar o “popularizar” los resultados de investigaciones dentro del colectivo (Moreiro, 2001). En este punto convergen diferentes profesiones y disciplinas que contribuyen a un mejor aprovechamiento en la popularización frente a las demandas de las realidades sociales del mundo circundante; es el caso del Derecho, que en mucho ha logrado hacer realidad esta actividad, acercando el conocimiento jurídico a la comunidad, a través de la investigación socio jurídica.

Con base a lo anterior, el término “popularización del conocimiento” se puede definir como el uso de diferentes medios y procesos técnicos que

persigan la comunicación de información científica y tecnológica para la sociedad en general, entendida también como vulgarización científica (Leitão y Albagli, 1997). Así las cosas, se concibe como la manera de generar reflexiones desde el pensamiento y la discusión crítica de popularización en el campo de la política, la educación, las ciencias sociales y por ende el derecho, donde el conocimiento científico es asumido como la herramienta para la comprensión y resolución de los problemas de la realidad en la que se desenvuelven los seres humanos (Meadows, 1997).

Esta popularización propone de manera enfática la participación activa de cada uno de los sectores generadores de solución de problemas sociales y propendiendo por un planteamiento dialogado donde se implique el conocimiento científico y tecnológico, de tal suerte que la misma sociedad potencialice su capacidad de tomar decisiones fundamentados en la información científica; en consecuencia surge la relación entre ciencia y la sociedad desde la mirada de la popularización, haciendo hincapié en la transversalización de las investigaciones de las ciencias sociales, dirigidas a estrechar las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad (Kunh, 2005).

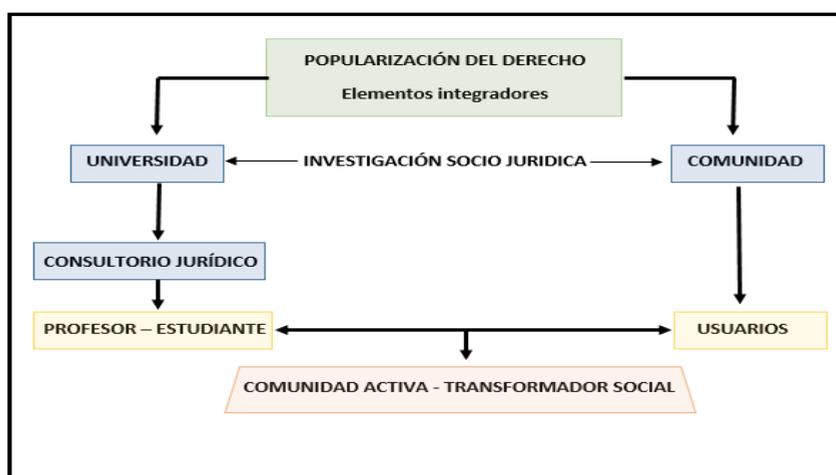


Figura 1. Elaboración propia

Entendida la “popularización científica”, es importantes abordar que se entiende y cuál es la importancia de popularizar el derecho; esta popularización es entendida como aquel proceso dialógico que posibilita la relación entre la universidad, sus facultades o programas de derecho y la sociedad, articuladas a través de los consultorios jurídicos, permitiendo socializar los conocimientos jurídicos en favor de la solución a problemáticas sociales.

Esta fórmula tripartita, que permite un escenario con un lenguaje en común entre sus actores, profesores, estudiantes y sociedad logra ayudar a la colectividad a optimizar las relaciones que se generan en su entorno, propiciando el entendimiento del conocimiento jurídico en procura de la transformación social y el empoderamiento de las comunidades (Duque, *et al.*, 2014).

En este orden de ideas se puede entender la “popularización del derecho” como el proceso del que emerge la responsabilidad social universitaria, y el dialogismo que incentiva el aprendizaje a través del diálogo, articulando el saber jurídico, en manos de los profesores, los sujetos popularizadores, encomendado al estudiante, y la comunidad, representada por los usuarios miembros de la comunidad, propendiendo desde el consultorio jurídico a la transformación de una realidad enmarcada en la desigualdad e injusticia social (Duque, *et al.*, 2014).

Justamente, la transformación social y la popularización del derecho es el proceso que postula como propósito la igualdad de oportunidades entre los miembros del colectivo social, lográndose a través de la concientización de colectivos vulnerados, donde los actores sociales, las comunidades y las organizaciones se empoderan obteniendo cambios en su ambiente social para el mejoramiento de la calidad de vida y propiciar escenarios de equidad e igualdad (Mayo & Craig, 1995).

En este sentido, los Consultorio Jurídicos deben enmarcarse como generadores de cambios y propiciadores de escenarios de empoderamientos y transformación social, donde se forme a un estudiante que identifique la existencia de sujetos de derechos, que rete los factores generadores de vulneración de derechos, inclinándose hacia el cambio de las relaciones de poder ante el acceso a la justicia en la sociedad actual; una popularización del derecho que entregue un abogado activo, conocedor de las realidades de la comunidad, investigador y con una capacidad socio crítica ante la problemática social en la búsqueda de soluciones asertivas; los consultorios jurídicos deben desarrollarse como una enseñanza del derecho innovadora, un canal que genere cercanía y dialogismo entre la universidad y comunidad.

Lo anterior exige repensar formas diferentes de abordar la enseñanza del derecho desde la praxis, que se oriente en la búsqueda de un perfil social del estudiante desde su proceso formativo, donde se hace indispensable la interacción relaciones que se construyen entre el profesor, el estudiante y el usuario del consultorio.

Popularizar el derecho invita a que el conocimiento jurídico llegue a los individuos, esto no se traduce en un libertinaje de la enseñanza del derecho, ni en la desestimación o desvalorización de la profesión del abogado, sin embargo, se hace necesario la concientización de los individuos sociales como sujetos de derechos en sus diferentes ámbitos o escenarios en el que se desenvuelven (laboral, familiar, comercial, penal, civil), es decir, popularizar el derecho lleva al consultorio jurídico a fortalecer la relación Universidad-estudiante-comunidad, donde se realice una indagación exhaustiva que ubique a los actores en la realidad social, permitiendo contrarrestar la vulneración de derechos a la comunidad a través de capacitaciones con las que se logre un control social mínimo sobre estos derechos; brindar un conocimiento razonable acerca de sus derechos y

aplicación se convierte en una herramienta importante que garantice el fortalecimiento del interés general y una democracia verdadera.

Por consiguiente, la popularización del derecho se proyecta a evitar que las personas sean instrumentalizadas, todo lo contrario, las comunidades deberán ser miradas como sujetos con dignidad, reclamantes activos de respeto, llamando a su verdadero reconocimiento de personalidad jurídica y las condiciones mínimas para una dignificación social; en virtud de la dignidad del individuo; la universidad, a través de los consultorios jurídicos garantiza incluso el fin del Estado, promoviendo el bien común, creando condiciones sociales que permitan a los integrantes de comunidades vulneradas una mayor realización social armonizada con los diferentes sectores de la Nación, asegurando el derecho de las personas en la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional (Casal, 2007).

En la actualidad se hace necesario la formación de ciudadanos con capacidad crítica, análisis y participación, que sean generadores de cambios continuos; la popularización del derecho propende en alcanzar estos objetivos dentro de los escenarios donde las poblaciones vulneradas presentan altos índices de injusticia y desigualdad social; este panorama mirado desde el campo positivista y normativo, resalta la importancia de popularizar el derecho en discursos racionales, en negociaciones equitativas y honestas, donde sus asociados bajo la ley deben ser capaces de examinar si una norma impugnada obtiene o puede obtener el acuerdo de los posibles afectados por ella, pero debe existir una conexión interna entre la soberanía popular y el derecho” (Habermas, 1994).

De esta manera, estaríamos frente a una enseñanza práctica del derecho a través de los consultorios jurídicos, donde actúa como el medio mediante el cual se empezaría a implementar estrategias que conlleven al entendido jurídico que permitan obtener, por parte de la comunidad, resultados y

soluciones equitativas para todos los miembros del colectivo social. Así las cosas, para la consecución de una verdadera democracia deliberativa se tendrán presentes los factores externos como sociales, económicos y culturales que se construyan los compromisos que esta enseñanza practica (Habermas, 1998).

Aquí se puede observar entonces, presenta una política deliberativa que supere el impase producido entre la defensa de la primacía de los derechos humanos individuales y en la soberanía popular, donde la normativa de los derechos fundamentales del individuo, no puede ser observado solamente en el sentido de la gramática el contenido normativo de los derechos humanos no puede ser capturado totalmente solo mediante la gramática, ya que de esta forma no se garantiza una legitimidad justa (Habermas, 1998).

De acuerdo a los que Habermas indica, se puede encontrar legitimidad de la ley dependiendo de un acuerdo comunicativo: donde se participe racionalmente en discursos, bajo una negociación de carácter equitativo, siendo capaces de evaluar la norma, entenderla y dimensionar los efectos que ella puede tener, es así como se recuerda que la relación importante entre soberanía popular y los derechos de las personas, pretende obtener acciones en las que se pueden fundamentar diferentes formas de comunicación que facilite la elaboración de leyes políticamente autónomas, institucionalizándose bajo la legalidad.

En este punto, resalta la importancia de la popularización del derecho desde la academia, observándose como una vía de doble sentido, que construya caminos y acorte distancias a ciudadanos que lograron alcanzar un nivel de autonomía que les permite solucionar y resolver de forma justa sus problemáticas sociales. En efecto, estos logros se materializarían con la efectividad en la validez de los derechos de aquella sociedad que cree son tenidos en cuenta, respetados, dejando por fin ser solo letra muerta,

fortaleciendo el concepto y la vigencia de ciudadanía bajo las bases de una democracia real.

Una democracia que presenta un irrespeto y vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que afecta y pone en riesgo la perspectiva futura del colectivo social, solo será vista como una democracia ineficaz la cual ha perdido su esencia, ilegítima; la pobreza y las faltas de oportunidades de clases sociales debilita y atenta contra la democracia de cualquier estado, en contravía incluso de la concepción de Nicolás Maquiavelo, en su afirmación donde el bienestar de todos y no de algunos pocos es el fundamento de un Estado poderoso, es así como en la realidad los derechos básicos obligatoriamente tienen que ser garantizados a la población, solo por su naturaleza humana y condición de ciudadanos; en este punto es importante recalcar que la promoción de los derechos de un colectivo y la exigencia de su cumplimiento, deben ser concebidos como un deber de cualquier Estado y no solo como simples derechos de los ciudadanos (Eduar, 1996).

Asimismo, es necesario señalar que una ciudadanía promotora de respeto y validez de sus derechos logrará desterrar la conducta sumisa frente a los agentes que pretenden la vulneración de los mismo, de esta manera lograrán materializar la formulación legal de los derechos desde la norma, incidiendo en su cumplimiento real y formal. El ejercicio de participación activa de la comunidad, es la garantía del cumplimiento de los derechos tal como fueron concebidos, evitando la apatía frene a la eficacia del marco jurídico del Estado, que ayuda a definir la participación en los proyectos sociales colectivos que hace visible la reorganización de un orden social, con políticas incluyentes (Viladás, 1988).

En este punto, se puede visualizar que la popularización del derecho va mucho mas allá de nuevas estrategias por parte de los consultorios jurídicos, esta emerge como desafíos que involucra la academia y la

comunidad, pretendiendo impulsar una renovación de conciencia del ser de lo jurídico, posibilitando de manera efectiva el entendimiento y la transformación de realidades a través del derecho.

Así las cosas, la popularización del derecho a través del consultorio jurídico permite generar comunidades de manera activa en el reconocimiento y defensa de sus derechos, donde el ciudadano se constituya, bajo el empoderamiento de la ley, un control social que logra salvaguardar a la sociedad de los abusos y vulneraciones por parte de diferentes actores, lo que conllevará a la armonización social.

En la popularización del derecho se apunta hacia la formación de una comunidad educada, informada, que logre entender de manera efectiva sus derechos y obligaciones, lo que logra fortalecer una comunidad social dialogante que se constituya como contrapeso efectivo y vigilante de una gestión pública transparente y eficiente en el uso y administración de los recursos públicos, otorgándoles mayor legitimidad al sistema social y político; dentro de este sistema de popularización del derecho se apuesta que las colectividades vulnerables desarrollen una visión crítica de su realidad socio jurídica.

5. FUNCIÓN SOCIAL Y POPULARIZACIÓN DEL DERECHO DESDE EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

A lo largo de este capítulo se ha puesto en evidencia los procesos de la enseñanza del derecho, la importancia de la praxis y su dimensión social, lo que ha llevado a la academia a discutir, evaluar y reformar las diferentes estrategias pedagógicas en las facultades y programas de Derecho con la finalidad de mitigar las causas que alejan a la Universidad del propósito expuesto. En este punto se vislumbran los factores a trabajar dentro de las prácticas de los estudiantes, siendo el escenario

ideal el consultorio jurídico, lugar propicio para exigencia práctica de las competencias éticas y el refuerzo de una conciencia social.

Las prácticas profesionales ejercidas en los consultorios jurídicos, durante los últimos dos años de la carrera del estudiante, donde entra en contacto directo con la sociedad, permiten que estas capacidades se obtengan ejercitando las herramientas y áreas que comprenden la actividad del abogado a lo largo de la formación de los estudiantes, en lo referente al área jurídica, humanística, la transversalidad del análisis lógico, conceptual y pragmático, la interpretación hermenéutica constitucional y legal, así como la argumentación jurídica y prácticas profesionales (Huertas, 2017).

Lo anterior permitirá que el futuro abogado, a través de sus prácticas en los consultorios jurídicos, responda a las necesidades de la colectividad en materia reivindicación y garantías de los derechos de aquellas comunidades vulnerables desde la academia; estos postulados responden de manera certera a la pedagogía crítica latinoamericana enmarcada dentro de la función social del estudiante y de la universidad, brindándoles elementos que permitan la práctica con la comunidad que lo rodea, imprimiendo a este proceso proyección social de la educación (Huertas, 2017).

Este proceso no ha sido ajeno a la práctica de consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, que inicia labores en el año de 1978, fundamentada en el servicio voluntario de los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años de la carrera. Con la expedición del Decreto 196 de 1971, el ejercicio del Consultorio Jurídico se estableció como parte integral de la carrera de derecho, y con posterioridad la Ley 583 de 2000 ratificó la labor social de los consultorios jurídicos, teniendo en cuenta el acceso que deben tener los sectores más vulnerables de la población a tales centros, hoy día la Universidad Simón Bolívar asumió el desafío de esta normativa, involucrando los elementos necesarios para materia-

lizar la función social y la popularización del derecho; los estudiantes de la Facultad de Derecho, continúan su proceso de formación a través de la práctica jurídica generando un impacto en la comunidad en las diferentes áreas como: Civil, Penal, Laboral, Administrativo y Familia dirigidas a personas de sectores vulnerables de los estratos populares; para este propósito, se cuenta con un equipo humano en la búsqueda de la excelencia académica y profesional.

En pro de la función social y en aras de buscar una popularización real del derecho a través del consultorio jurídico, facilitando el acceso de los menos favorecidos a la justicia colombiana el Programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, diseña y ejercita múltiples actividades, como Foros, Seminarios, Congresos, programa bandera, llevando el consultorio jurídico a los barrios con población vulnerable, realizando trabajo de campo, ahí se lleva las "Brigadas Jurídicas"; de igual forma en la búsqueda de la inclusión se trabaja de manera conjunta con entidades gubernamentales, como las defensorías municipales, con población migrante, en su mayoría ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, adelantando asesorías jurídicas y realizando investigación socio jurídica que permita al estudiante conocer la problemática de esta población.

De la mano de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Puerto Colombia se trabaja en la implementación de la Cátedra de la Paz, contribuyendo con la generación de cambios sociales de impacto, haciendo énfasis en el respeto, la tolerancia, en la No Discriminación, responsabilidad y en la enseñanza del pacifismo para superar los conflictos que surgen al interior de la comunidad estudiantil; en el año 2018 traspasa fronteras departamentales y empieza una labor jurídica y social con 800 mujeres víctimas de la violencia en los montes de María, en el departamento de Bolívar.

6. BRIGADAS JURÍDICAS: EL CONSULTORIO JURÍDICO LLEVADO A LOS BARRIOS DE LA COMUNIDAD

Uno de los componentes del consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar es la Proyección social, y para esto las brigadas sociales han sido pieza clave para alcanzarla, siendo el programa bandera durante el año 2019, propendiendo al garantismo del derecho fundamental del acceso a la administración de justicia de las personas de escasos recursos económicos y de todas las poblaciones vulnerables. Esta didáctica, la praxis a la puerta de los hogares de las colectividades, se convierte en un método lúdico, que se aleja de los procesos tradicionales en procura de resultados satisfactorios, donde la enseñanza-aprendizaje, involucra la formula tripartita, Universidad-estudiantes-comunidad, necesaria para la popularización del derecho; es por eso que la didáctica jurídica actual se vale del conjunto de medios, actividades, recursos y procedimientos por los cuales se perfecciona y reafirma los método de enseñanza del derecho (Cárdenas Méndez, 2007).

De acuerdo a lo anterior, para Estrada y Quintero (2008), resulta importante que la enseñanza del derecho, en la búsqueda de la popularización, el estudiante logre ser impactado en su proceso de aprendizaje significativamente, donde se sienta motivado a desarrollar capacidades de investigación, liderazgo y mayor compromiso frente a la responsabilidad que asume en su función y rol social, generando cambios e impacto en la sociedad donde se desenvuelve, para la búsqueda del reconocimiento de la dignidad del ser humano (Estrada, 2008).

Como resultado de estas teorías, el consultorio de la Universidad Simón Bolívar, ha procurado el contacto directo con la comunidad, durante el período comprendido entre el año 2018 y 2019; se realizaron 8 brigadas jurídicas en los barrios populares de la ciudad de Barranquilla y el municipio de Soledad, donde se les brindó servicio de asesoría a 192 personas,

y a quienes se les socializó contenidos temáticos sobre los derechos fundamentales y asuntos de familia, penales, comerciales, laborales y civil. Durante el ejercicio de estas actividades sociales, se realizaron asesorías discriminadas de la siguiente forma: 59 caso sobre solicitud de fijación de cuota alimentaria, 20 casos de lesiones personales sin secuelas, 57 solicitudes de liquidación laboral, 15 derechos de petición a empresas de servicios públicos, y 41 casos solicitudes de conciliación para pagos de deudas de menor cuantía.

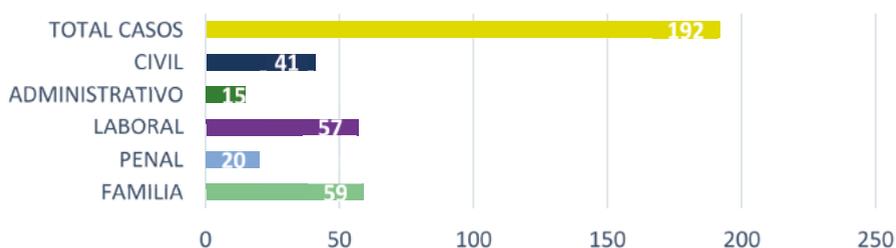


Figura 2. Clasificación temática de asesorías en brigadas jurídicas

Fuente: Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

7. INVESTIGACIÓN MIGRATORIA: PEDAGOGÍA DE INCLUSIÓN DESDE EL CONSULTORIO JURÍDICO

La migración ha sido un panorama común en la historia de la humanidad, los desplazamientos de pueblos enteros en la búsqueda de alimentos, mejores condiciones climáticas, económicas y sociales ha sido un fenómeno que se ha presentado desde épocas primitivas. Así las cosas, es necesario que el derecho internacional tiene el deber de procurar la protección de los Derechos Humanos de los refugiados y migrantes en el mundo (Yuing, 2011). En consecuencia, se logra desarrollar el concepto de Derecho Internacional de los Refugiados, y en gran medida expidieron tratados internacionales en la búsqueda que los Estados partes otorguen a los Refugiados y migrantes una protección especial de sus derechos (Landro, 2015).

Se hace indispensable centrar atención a los grupos sociales que se causan con la migración masiva de personas en los países receptores, para realizar un control migratorio y ejecutar procesos coherentes que permitan la atención efectiva y así controlar la dispersión de los migrantes, atendiendo sus necesidades efectivamente (Dimitriadi, 2016).

De acuerdo a estos postulados, es importante establecer una socialización masiva de las rutas de atención dispuestas por el gobierno colombiano para la atención de migrantes venezolanos; es así como el consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar, se ha unido a campañas e investigaciones migratorias para dar cumplimiento de lo dispuesto por el Derecho Internacional de los refugiados. Es por eso que, durante el 2019 se realizaron dos jornadas de asistencia jurídica con migrantes venezolanos en la ciudad de Barranquilla, Barrio Villa Caracas, actividad que permitió identificar necesidades específicas de la población, con múltiples factores de vulnerabilidad.

La jornada de asistencia tuvo como resultado 176 migrantes provenientes de Venezuela; al final de la jornada se estableció un consolidado de la temática por el cual solicitaron la asesoría; la de mayor demanda está relacionada con la regularización migratoria, requisitos de visados (30 %), Permiso Especial de Permanencia (15 %), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (5 %), nacionalidad por nacimiento (17 %), salud (12 %), refugio (6 %), educación relacionada con convalidación de títulos y acceso al sistema educativo de niños, niñas y adolescentes (8 %) y retorno, victimización en procesos migratorios, atención humanitaria y albergue (7 %).

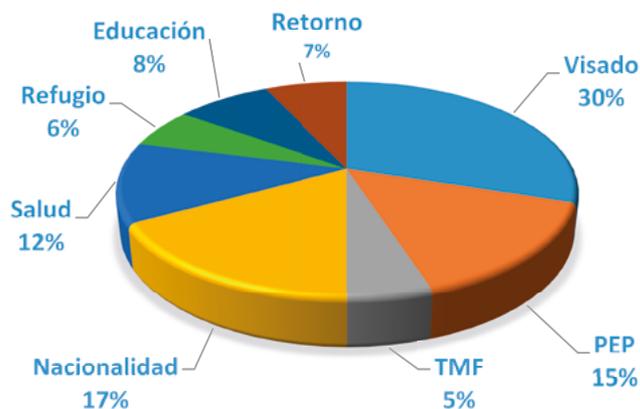


Figura 3. Jornada de asesoría a migrantes

Fuente: Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

El perfil migratorio de los usuarios de la jornada de asistencia migratoria 74 personas fueron mujeres y 102 hombres.

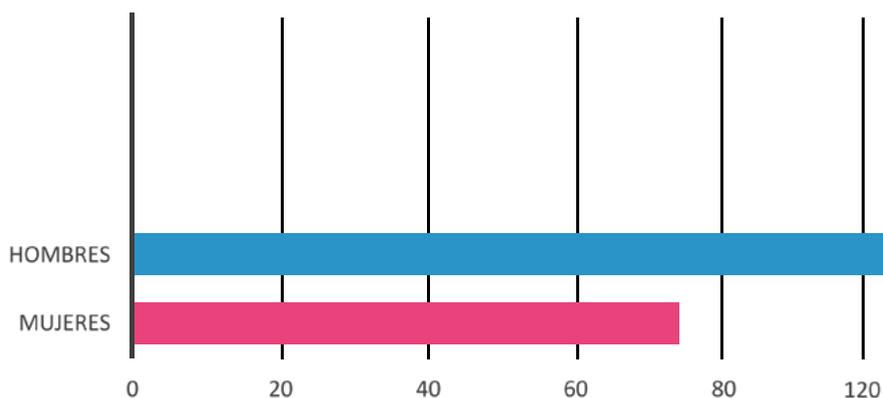


Figura 4. Perfil migratorio

Fuente: Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

El rango de edad entre los 176 migrantes atendidos, 74 fueron niños, niñas y adolescentes, 91 personas entre los 18 y los 59 años y 11 mayores de 60 años.

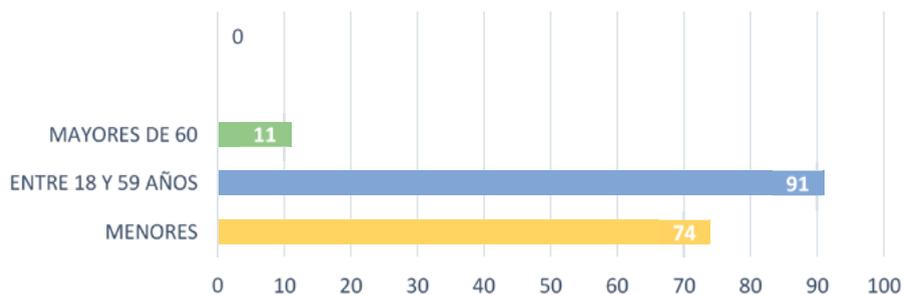


Figura 5. Rango de edad

Fuente: Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

Dentro del nivel de escolaridad indicado por los migrantes, es importante anotar que 104 de los migrantes indicaron tener un nivel de escolaridad básico (preescolar, primaria y secundaria), 72 técnico y tecnológico.

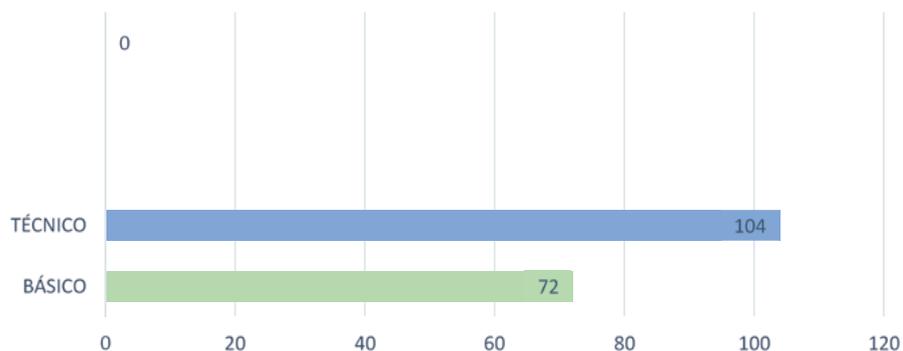


Figura 6. Escolaridad

Fuente: Consultorio Jurídico Universidad Simón Bolívar

El consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar a través de estas jornadas de atención a migraciones, ha realizado una investigación y análisis de las medidas desplegadas por las autoridades administrativas en cuanto a la atención de necesidades básicas de los migrantes, estableciendo rutas de atención a través de los protocolos del consultorio jurídico, a través de defensorías y entidades que permitan la atención oportuna en salud, educación y trabajo que permitan la satisfacción de las necesidades de los migrantes venezolana atendida en esta jornada.

La mayoría de estos migrantes que fueron atendidos en la jornada de asesoría, no se han registrado por temor a la deportación. En consecuencia, por parte del cuerpo docente y estudiantil de consultorio jurídico, se han realizado charlas para dar a conocer entre los migrantes, las diferentes normas que les brindan herramientas jurídicas ante las autoridades nacionales y locales para acceder a los procesos de regularización y protección de sus derechos mínimos, enmarcados normativamente en la Ley 1873 de 2017, el Decreto 542 de 2018 y el Decreto 1288 de 2018, expedidos con el objetivo de beneficiarlos.

8. EL CONSULTORIO JURÍDICO COMO CONSTRUCTOR DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En el desarrollo y ejercicio del consultorio jurídico, en cumplimiento de su fin social y en aras de popularizar el derecho, se adelantó en el municipio de Puerto Colombia, Atlántico, el proyecto de la implementación de la cátedra de paz y la formación en cultura ciudadana, proyecto significativo para demostrar pedagógicamente a la comunidad estudiantil la posibilidad de alcanzar una buena convivencia, la preservación de costumbres, valores, principios y comportamiento respetuoso con los otros, y con la clara finalidad de disuadir el impacto negativo de la violencia, la defensa de actos quebrantadores de la ley, la armonía y la tolerancia por la diferencia, la pluralidad de culturas y pensamientos.

Dentro de las instituciones educativas distritales sobre las cuales se adelantó el proyecto se encuentran el colegio María Mancilla Sánchez, Institución Educativa Técnico Turístico Simón Bolívar e Institución Educativa San Nicolás de Tolentino. En el proceso de investigación los avances del proyecto fueron significativos para los investigadores en su formación personal y la comunidad académica, permitiéndole incursionar en la educación básica y media, en espacios no frecuentados, debido a su rol como docente universitario y a observar de cerca una realidad de interés colectivo, que incide directamente sobre las políticas estatales y requiere

de la articulación de varios sectores sociales para que pueda consolidarse satisfactoriamente; y fomentar mejores alternativas de solución de conflictos en las generaciones futuras.

En este trabajo de campo que se adelanta por parte del consultorio jurídico, personal docente, cuerpo estudiantil y la comunidad, ha logrado el fortalecimiento de los escenarios de diálogo, desarrollar una cultura inclusiva, fundamentada en valores y principios éticos partiendo del núcleo fundamental de la sociedad: la familia, que permita prevenir con cualquier tipo de actuaciones violentas.

9. CONCLUSIONES

En el desarrollo de este capítulo se logra resaltar la exigencia social hacia la academia, para que coloque sus ojos en la comunidad, donde se realice un trabajo conjunto, respondiendo a la necesidad del cumplimiento de sus derechos, que destierre la sumisión y la conducta expectantes frente a la vulneración de sus derechos; incentivar a la comunidad, involucrarla en el proceso de popularización del derecho permite obtener una garantía que haga efectivo lo contemplado en las legislaciones; preparar a la comunidad desde los consultorios jurídicos potencializa una ciudadanía activa, permite a la comunidad ejercer una política, que les permite participación en proyectos colectivos, materializando la reestructuración de un orden social real, justo, incluyente y participativo.

Finalmente proponer una popularización del derecho a través del consultorio jurídico se justifica teniendo en cuenta que:

- » Permite el surgimiento de comunidades activas y reclamantes del respeto y reconocimiento de sus derechos.
- » Educar a la comunidad desde la práctica de consultorios jurídicos, logra generar control y equilibrio social, creando acciones encaminadas a denunciar cualquier conducta dirigida a vulnerar derechos

por parte de actores privados u oficiales; existiría una proactividad jurídica.

- » Popularizar el derecho, no solo implica educar sobre los derechos y obligaciones de la comunidad, también se busca la generación de escenarios y espacios de diálogo donde se genere el activismo social positivo, pacífico, pero determinante ante la implementación de públicas.
- » La participación social y ciudadana se amplifica, popularizar el derecho a través del consultorio jurídico, aporta legitimidad por parte de la comunidad al sistema social.

Finalmente popularizar el derecho genera de manera efectiva un conocimiento extraído de una investigación socio jurídica que permite reinterpretar de manera eficaz y con sentido crítico las realidades circundantes, los elementos fácticos que la afectan, la problemática jurídica, posibilitando de paso que el estudiante de derecho reciba una integralidad en la formación, imprimiéndole un rol social que quedará como impronta en su ejercicio como futuro profesional del derecho.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, A. (2007). La educación clínica. Hacia la transformación de la enseñanza del derecho. En M. Villarreal y otro (Eds.), *Enseñanza clínica del derecho. Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados* (225-245). México: Instituto Tecnológico Autónomo de México D.F.
- Bonilla, D. (2013). Legal Clinics in the Global North and South: Between Equality and Subordination. *Yale Human Rights and Development Law Journal*, 16(1), 1-41.
- Cárdenas Méndez, M. E. (2007). Ensayo sobre didácticas y pedagogía jurídica. En: D. Cienfuegos Salgado, y M. C. Macías Vázquez. Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano, *La Enseñanza del derecho*. (pp.87-98). México: UNAM.
- Castro, B. É. (2006). La enseñanza clínica: un paso hacia la calidad. *Opinión Jurídica*, 175-186.
- Cazares, M. (2008). *Mediateca Colombia aprende*. Recuperado de: <http://www.colombiaprende.edu.co/html/mediateca/1607/article-170863.html>

- Casal, J. M. (2007). "La protección internacional y constitucional de los derechos sociales". J. M. Casal, A. Arismendi, y C. L. Carrillo, (coordinadores). *Tendencias actuales del derecho constitucional*. Homenaje a Jesús María Casal Montbrun. (p.11) Tomo II. (Caracas, Ed. Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello).
- Ceballos Bedoya, M. A. (2018). Educación jurídica y reproducción social en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 77-105.
- Correa Montoya, L. et al., (2010). *La enseñanza clínica del derecho*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó y Cartagena: Fundación Universitaria Tecnológica Comfenalco.
- Dimitriadi, A. (2016). *La crisis migratoria es de hecho una crisis europea, no por el volumen de las llegadas, sino porque ha puesto de manifiesto una profunda división dentro de la Unión*. AFKAR Ideas. Recuperado a partir de <http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiu-adjunts/afkar/afkar48/Refugiados%20Europa%20Angeliki%20Dimitriadi%20afkar%2048.pdf>
- Duque Quintero, S., Quintero Quintero, M. & Duque, D. (2014). Sobre una conceptualización de la popularización del Derecho en la educación superior. *Zona Próxima*, 65-77.
- Eduard, G. y Ferran, R. (1996). Las Democracias, en Miquel Caminal Badía (Ed.) *Manual de Ciencias Políticas*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Giraldo Ángel, J. (1999). *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*. Bogotá, Colombia: Ediciones Librería el Profesional. Grupo Focal para competencias específicas en Derecho, 2011.
- Kunh, T. (2005). La estructura de la revolución científica. En: J. G. Angel, y otros. *Metodología y técnica de la investigación socio jurídica*. 3. ed. México: FCE.
- Landero, R. C. (2015). Refugiados de la Frontera sur y violación de sus derechos Humanos. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 2(3). Recuperado de <http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/678>
- Leitao, P. y Albagli S. (1997). "La popularización de la ciencia y la tecnología: una revisión de la literatura", en Eduardo Martínez y Jorge Flores (comp.), *La popularización de la ciencia y la tecnología, reflexiones básicas*. México: UNESCO-Red de popularización de CT para A. Latina-Fondo de Cultura Económica.
- Mayo, M. & Craig, G. (1995). Community Participation and Empowerment: ¿The Human Face of Structural Adjustment or Tools for Democratic Transformation? In: G. Craig, & M. Mayo (Eds) *Community Empowerment: A Reader in Participation and Development*. London: Zed Books.
- Martínez Boom, A. (2003). La educación en América Latina: de políticas expansivas a estrategias competitivas. *Revista Colombiana de Educación*, 13-39.

- Meadows, J. (1997). El proceso de la popularización de la ciencia y la tecnología: un bosquejo histórico. En: Martínez, E.; Flores, J. (Comp.). *La popularización de la ciencia y la tecnología. Reflexiones básicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Misas Arango, G. (2004). *La educación superior en Colombia: análisis y estrategias para su desarrollo*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Montoya Vargas, J. (2009). Educación jurídica en América Latina: dificultades curriculares para promover los temas de interés público y justicia social. En: *La educación legal y la garantía de los derechos en América Latina*. El Otro Derecho número 38 de 2009. Bogotá, DC: ILSA - Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un derecho Alternativos.
- Moreiro, J. A. (2001). *Introducción al estudio de la información y la documentación*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Palacio, G. (1989). *Servicios legales y relaciones capitalistas: un ensayo sobre los servicios legales jurídicos populares y la práctica legal crítica*. *El Otro Derecho*, 3, 51-70. (Bogotá, D.C.: Ilsa).
- Pérez Lledó, J. A. (1992). "La enseñanza del derecho en Estados Unidos", *Doxa*, 12, 75.
- Pérez Perdomo, Rogelio, et al (2006). *La formación jurídica en América Latina, tensiones e innovaciones en tiempos de la globalización*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Reixach I Peñuelas, L. (1997). *La docencia y el aprendizaje del derecho en España. Una perspectiva de derecho comparado*. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Torres Arends, I. (1997). *Educación jurídica y razonamiento: una comparación entre Inglaterra y Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Rodríguez Garavito, C. (2006). Globalización, reforma judicial y Estado de derecho en Colombia y América Latina: el regreso de los programas de derecho y desarrollo. *Revista IUSTA*. Bogotá: Universidad Santo Tomás. 179-211.
- Rodríguez Villabona, A. (2009). La interacción entre ordenamientos jurídicos: trasplante, recepción, adaptación e influencia en el Derecho. *Revista IUSTA*. Bogotá: Universidad Santo Tomás. 99-119
- Serna de la Garza, José María (2004). "Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México", en Boletín mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXVII, 111. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Quintero Lyons, J. y Carvajal Martínez, J. (2009). Impacto del consultorio jurídico y desplazamiento: el uso alternativo del derecho. Modelo para atención a la población desplazada. *Revista de Derecho*, 31, 172-195.
- Vallaes, F. (2008). "Responsabilidad Social Universitaria: una nueva filosofía de gestión ética e inteligente para las Universidades", en Hebe Vessuri, El

movimiento de responsabilidad social de la universidad: una comprensión novedosa de la misión universitaria, Educación Superior y Sociedad-Nueva Época, año 13, 2, UNESCO- IESALC, pp. 191-219. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001820/182067s.pdf>, consultado el 03 septiembre de 2014.

Viladás, C. (1988). The legal profession in Spain: An understudied but booming occupation. In R. L. Abel & P. S. C. Lewis (Eds.), *Lawyers in society: The civil law world* (pp.369-379). Berkeley: University of California Press.

Yuing, T. (2011). Migraciones y administración de la vida en el mundo global. *Psicoperspectivas*, 10(1), 6-20. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-69242011000100002&script=sci_arttext